

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN Y USO DE LA PLAZA DE TOROS DE ALMADÉN CON LA INSTALACIÓN DE UNA CARPA Y BARRA DE BAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PROGRAMADOS PARA CARNAVAL 2026

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación de una licencia de uso común especial de un bien de dominio público en régimen de concurrencia competitiva con las siguientes características:

Bien afecto	Coso taurino para la instalación de la carpa y aseos de la planta baja de la Plaza de Toros de Almadén
Duración de la ocupación y uso	Entre los días 14 y 21 de febrero de 2026 ambos incluidos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración.

Duración	Entre los días 14 y 21 de febrero de 2026 ambos incluidos
Fecha Inicio	14 de febrero de 2026
Fecha Fin	21 de febrero de 2026
Prórrogas	No
Duración Máxima	8 días del 14 al 21 de febrero de 2026 ambos incluidos

CLÁUSULA TERCERA. Deberes y Facultades del Adjudicatario.

Obligaciones del autorizado de carácter general

- Derecho a usar de forma común especial la porción del dominio público objeto de la licencia.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causasen a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de utilizar el bien según su naturaleza.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la actividad autorizada. La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la actividad autorizada, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.



- Obligación de formalizar la oportuna póliza de seguro, con garantía suficiente para responder de la responsabilidad derivada de la ocupación y uso. El cuidado, apertura y cierre de la Plaza de Toros correrá a cargo del adjudicatario, haciéndose responsable de los daños que se produzcan en el inmueble y sus instalaciones, contratando para ello un seguro de responsabilidad civil.
- La ocupación y uso se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado del pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al autorizado el órgano de contratación o el departamento de Servicios Técnicos Municipales.
- La ejecución de la ocupación y uso se realizará a riesgo y ventura del autorizado.
- El montaje, así como el desmontaje de la carpa y la barra una vez clausurado el Carnaval 2026, se realizarán bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales.
- Será de cuenta del autorizado toda clase de tributos que del contrato se deriven, así como los de Previsión en Riesgos Laborales y Seguridad Social.
- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del autorizado, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto de este. En general, el autorizado responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes
- El autorizado, así como el personal a su cargo que hubiere de manipular alimentos, deberá encontrarse en disposición de las autorizaciones pertinentes.
- El autorizado será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la instalación de la carpa y la explotación de la barra de bar.
- En cualquier caso, el autorizado indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Obligaciones del autorizado respecto de la instalación de la carpa y la explotación de la barra de bar.

- Instalación de una carpa homologada con certificados actualizados de seguridad. Dado que la ocupación máxima en el coso es de 35 metros de fondo, la carpa deberá tener como mínimo 15 metros de ancho por 35 metros de fondo.
- Mantenimiento y limpieza los espacios ocupados por la instalación la carpa y la barra, así como los aseos y otros lugares utilizados, que se llevará a cabo diariamente y una vez finalizada su utilización, debiendo quedar limpios de residuos y desperdicios, que serán transportados en su caso al vertedero municipal.
- Contratar personal de limpieza para los aseos, que prestará sus servicios durante el horario de apertura de la carpa y al finalizar la jornada o antes de la apertura del día siguiente para garantizar unas correctas condiciones de limpieza e higiene.
- Contratar un servicio de seguridad y vigilancia con personal de control, con la habilitación profesional necesaria, que esté presente en la carpa como mínimo los días 14, 15, 20 y 21 de febrero durante todo el tiempo que esté abierta.
- Dotarlo la carpa con un DJ para todos los días de celebración programados para el Carnaval 2026.
- La explotación de la barra durante los días 14 a 21 de febrero de 2026, ambos incluidos, con precios para las bebidas y aperitivos, así como las marcas de éstas, de normal uso o consumo en Almadén, además de servir las bebidas en vasos anchos.



- Ofrecer la merienda del Gran Baile de Disfraces que se realizará la tarde del jueves 19 de febrero en el recinto carnavalero.
- Ofrecer la degustación de sardinas asadas, sin coste para los asistentes, el miércoles 18 de marzo, tras el entierro de la Sardina, en la Plaza de la Constitución (junto a la lumbre donde se realiza la quema de la sardina) y disponer para ello las instalaciones que sean necesarias
- Ejecutar las mejoras propuestas por el autorizado y que han supuesto la valoración de la oferta presentada.
- El espacio adjudicado no podrá ser cedido ni permutado por el adjudicatario a otra tercera persona o industrial. El incumplimiento de esta condición conllevaría la pérdida del espacio adjudicado, pudiendo el Ayuntamiento disponer de él inmediatamente sin efectuar devolución de cantidad alguna.
- Podrá declararse caducada la adjudicación, con pérdida de todos los derechos, cuando las instalaciones no ofrezcan aspectos decorosos, constituyan peligro para la seguridad del usuario o se desatendan las observaciones que sean hechas por la alcaldía o por el concejal delegado de servicios municipales o festejos previo informe de los servicios técnicos o de la Policía Local.
- En ningún caso se autorizará la colocación de instalaciones fuera de los lugares señalados por la oficina técnica municipal o la Policía Local. No obstante, los servicios técnicos del Ayuntamiento designarán el emplazamiento de las instalaciones, teniendo en cuenta que podrán llevarse a cabo variaciones para el buen orden y funcionamiento de estas. La Policía Local vigilará la observancia del emplazamiento y el buen orden de aquellas.
- La carpa no podrá abrirse antes del 14 de febrero de 2026, día de la inauguración del Carnaval 2026.

CLÁUSULA CUARTA. Facultades y obligaciones de la Corporación.

- Revocar las autorizaciones unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de licencia, las instalaciones y construcciones, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización, debiendo tener en el lugar de la ocupación toda la documentación que podrá ser requerida en cualquier momento.
- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar la autorización y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar la autorización y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley y en sus disposiciones de desarrollo. Los acuerdos que dicte el órgano de adjudicación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.
- Las acometidas de agua y energía eléctrica serán facilitadas por el Ayuntamiento y sus enganches por las empresas correspondientes de las instalaciones municipales existentes.
- Instalación de un suelo de madera para proteger el albero de la Plaza de Toros.

CLÁUSULA QUINTA. Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser titulares de la licencia de uso común especial de bien de dominio público las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.



- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias municipales.
- Las establecidas en las presentes bases.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Solicitudes.

6.1. Lugar y plazo de presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de tres días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Cuando la misma persona figure en más de una solicitud, bien como titular o bien como cotitular o colaborador, quedarán automáticamente excluidas dichas solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Solicitudes

Se deberá presentar la siguiente documentación distribuida en 2 sobres:

Sobre 1

- 1) Solicitud conforme al Anexo I para participar en la adjudicación de la ocupación y uso, debidamente firmada por la persona física o representante de la persona jurídica que presente la propuesta.
- 2) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y de la representación.
 - a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI. Los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en los que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
 - b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
 - d) Cuando la proposición aparezca firmada en nombre del licitador, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del DNI del o de los apoderados.
 - e) Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar:
 - i) Declaración jurada conforme al Anexo II de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias de la Hacienda Pública estatal, autonómica y local, además de con la Seguridad Social, y de no estar incurso en prohibición con la administración pública, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
 - f) Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario:
 - i) Deberá acreditarse, a criterio del licitador, por uno o cualquiera de los medios previstos en el artículo 86 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).



Sobre 2

Los documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de selección que deban evaluarse de forma subjetiva y que dependan de un juicio de valor, cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios de Adjudicación.

A fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la adjudicación de las licencias, los criterios de valoración para la adjudicación de las licencias serán las siguientes:

Serán criterios por orden de importancia para la selección de la oferta más ventajosa los siguientes:

a) Criterios subjetivos de selección (sobre 2)

En un sobre número 2 se incluirán los documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de selección que deban evaluarse de forma subjetiva y que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberán incluirse las siguientes:

Mejoras descriptivas y valoradas en las instalaciones que contribuyan a una mejor calidad, originalidad, estética, decoro... Las mejoras deberán ser conforme a las obligaciones señaladas en la cláusula 4ª de las presentes bases.	· Hasta un máximo de 8 puntos
Actividades complementarias a realizar: · Actividades de <u>ocio y esparcimiento</u> (aportación de grupos musicales, debiendo especificar el nombre), fiestas infantiles, de jóvenes, mujeres, mayores, concursos de bailes y/o disfraces, con aportación de premios etc. (debiendo especificar con detalles la fiesta de que se trate). · Realización de <u>actividades gastronómicas</u> (comidas populares, en las que se deberá especificar el número de comensales).	· De <u>ocio y esparcimiento</u>: se asignará por cada actividad de 0,5 a 3 puntos Hasta un máximo de 5 puntos. · De <u>tipo gastronómico</u>: se asignará 0,5 a 1 punto por actividad. Hasta un máximo de 2 puntos. · Total: 7 puntos.

CLÁUSULA OCTAVA. Adjudicación de las Licencias.

8.1 Instrucción.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los Servicios técnicos municipales.

8.2. Resolución.

Valoradas las solicitudes, los Servicios Técnicos elevarán una propuesta de resolución al órgano competente para la adopción del acuerdo oportuno, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

8.3 Presentación de documentación.

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de cinco días, la siguiente documentación:

- Documento constitutivo de la fianza de 500 euros en concepto de garantía o resguardo acreditativo de su constitución. Dicho ingreso será depositado a favor del Ayuntamiento de Almadén, mediante transferencia al número de cuenta IBAN ES56 31902045 79



2017592029 de GlobalCaja de esta localidad de Almadén. Una vez finalizada la ocupación del terreno y previo informe de los servicios técnicos municipales acreditativo de no haberse producido daños o perjuicios en los bienes o instalaciones municipales, se procederá, previa solicitud del interesado a su devolución.

- Título acreditativo del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al sector de que se trata.
- Boletín de Instalador Autorizado en electricidad.
- Carné de manipulador de alimentos para aquellas actividades que les sea de exigencia.
- Certificación acreditativa del correcto funcionamiento de la instalación para aquella que requieran dispositivos mecánicos o electromecánicos potencialmente peligrosos, a la que se refiere el art. 42 del Reglamento General de Policía de Espectáculos.
- Seguro de responsabilidad civil en atención al límite de aforo autorizado por importe mínimo asegurado de:
 - o Hasta 50 personas: 150.000 euros.
 - o Hasta 100 personas: 300.000 euros.
 - o Hasta 300 personas: 600.000 euros.
 - o Hasta 1.000 personas: 900.000 euros.
 - o Hasta 1.500 personas: 1.200.000 euros.
 - o Hasta 5.000 personas: 2.000.000 euros.
- Seguro de responsabilidad por daños que se produzcan en el inmueble de la Plaza de Toros por importe asegurado mínimo de 25.000 euros.
- Documentación relacionada con la empresa con habilitación profesional que se encargará de la seguridad y vigilancia del recinto, así como el número de efectivos que velarán por la seguridad durante la realización de los festejos programados con motivo del Carnaval 2026, acompañada en su caso de la documentación que lo acredite.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

CLÁUSULA NOVENA. Cobertura de Vacantes.

Con los solicitantes que no hubieran obtenido licencia de uso común especial se realizará una bolsa o lista de espera a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida. La propuesta de adjudicación de la licencia de uso común especial vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no manifestarse.

CLÁUSULA DÉCIMA. Causas de Extinción.

La licencia de uso común especial podrá extinguirse por razones de interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización. Además, las licencias se extinguirán en los siguientes supuestos:

- Por el trascurso del plazo máximo de duración de la licencia.
- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
- Por abandono del bien de dominio público objeto de la licencia.
- Por renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento.
- Por fallecimiento, enfermedad grave o incapacidad permanente del titular de la licencia. (en estos supuestos será posible la subrogación).



CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. provisto con D.N.I. nº
....., en representación de la empresa (en su caso),
con domicilio en
....., nº de teléfono
....., C.I.F....., cuya representación acredita (en su caso) con la escritura de poder que acompaña ante la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almadén, comparece y DICE:

1. Que conoce las bases reguladoras de la convocatoria para la adjudicación de licencia de uso común especial que han de regir en la licitación para la ocupación y uso de la Plaza de Toros de Almadén con la instalación de una carpa y barra de bar para la celebración de los espectáculos programados para Carnaval 2026.
2. Que acompaña los documentos exigidos en las bases reguladoras de dicha convocatoria.
3. Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta convocatoria.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Participar en procedimiento de la ocupación y uso de la Plaza de toros de Almadén con la instalación de carpa y barra de bar para la celebración de los espectáculos programados para el Carnaval de Almadén 2026, declarado de interés turístico regional, y que tendrán lugar durante los días 14 a 21 de febrero, ambos inclusive.

En....., a.....de.....de 2026

Fdo.: _____



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 71 DE LA LCSP

D....., con D.N.I. nº, en representación de la empresa, con C.I.F. nº, y con domicilio social en, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almadén, comparece y declara bajo su responsabilidad que:

- Que ni él ni la entidad por él representada, se hallan incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el art. 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según las circunstancias señaladas en el art. 13 del Real Decreto 1098/2001, de 5 de julio y con la Seguridad Social según circunstancias mencionadas en el art. 14 del Real Decreto señalado anteriormente, así como dado de alta y al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas.

Y para que así conste a los efectos de incluir esta declaración en el expediente de contratación que se tramita en el Ayuntamiento de Almadén denominado ocupación y uso de la Plaza de Toros de esta localidad con la instalación de carpa y barra de bar para la celebración de los espectáculos programados para el Carnaval de Almadén 2026, declarado de Interés Turístico Regional, y que tendrán lugar durante los días 14 a 21 de febrero, ambos inclusive, se expide la misma en _____ a _____ de _____ de 2026.

En....., a.....de.....de 2026.

Fdo.: _____”

En Almadén, a fecha indicada en la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

